



Factura: 001-002-000008632



20151701015P04957<sup>o</sup>



NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701015P04957					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROMAN JACOME CARLOS IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706594171	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	TROYA MALDONADO CESAR OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1000932796	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE:</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
PICHINCHA		QUITO			SAN BLAS		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		2000.00					

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



2015-17-01-015-P04957  
Factura No. 8632  
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA**  
**CONTROL DE ACCESOS Y SERVICIOS CA&S C. LTDA.**  
**SOCIOS**  
**CARLOS IVAN ROMAN JACOME**  
**CESAR OSWALDO TROYA MALDONADO**  
**CAPITAL USD: 2.000,00**  
Di 13 copias  
J.R.  
En la ciudad de **Santa Francisco de Quito**, Capital de la  
República del Ecuador hoy día, **VIERNES DIECIOCHO DE**  
**SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mi Doctor  
**JUAN CARLOS MORALES LASSO**, Notario Décimo Quinto del  
Cantón Quito comparecen a la suscripción de la presente  
escritura pública: a) **Carlos Román** por sus propios y  
personales derechos; b) **César Troya** por sus propios y  
personales derechos; ecuatorianos, mayores de edad, de  
estado civil casados, domiciliados en Quito, a quienes en  
adelante se les denominará como: **"SOCIOS"**.- Los  
comparecientes manifiestan su voluntad de unir capitales y  
trabajo a fin de constituir una compañía de responsabilidad  
limitada, que se registrará por la Ley de Compañías y por el  
Estatuto Social que se establece mediante el presente  
contrato, a quien de conocerles doy fe y me solicita elevar a  
escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR**

1 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
2 sírvase incorporar una que contenga la constitución de una  
3 compañía limitada al tenor de las siguientes cláusulas:

4 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a  
5 la suscripción de la presente escritura pública: a) Carlos  
6 Román por sus propios y personales derechos; b) César Troya  
7 por sus propios y personales derechos; ecuatorianos, mayores  
8 de edad, de estado civil casados, domiciliados en Quito, a  
9 quienes en adelante se les denominará como "**SOCIOS**".- Los  
10 comparecientes manifiestan su voluntad de unir capitales y  
11 trabajo a fin de constituir una compañía de responsabilidad  
12 limitada, que se regirá por la Ley de Compañías y por el  
13 Estatuto Social que se establece mediante el presente  
14 contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA**

15 **COMPAÑÍA.-** Los comparecientes declaran que es de su libre  
16 y expresa voluntad constituir, como en efecto constituyen, la  
17 presente compañía que se denominará: **CONTROL DE**  
18 **ACCESOS Y SERVICIOS CA&S C. LTDA.**, la misma que regirá  
19 por sus cláusulas contractuales, por la Ley, Reglamentos y  
20 Resoluciones que fueren aplicables para su funcionamiento y  
21 de conformidad con el Estatuto Social que se señala a  
22 continuación: **"ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION Y**  
23 **DOMICILIO.-** La denominación de la compañía es **CONTROL**  
24 **DE ACCESOS Y SERVICIOS CA&S C. LTDA.**, que se  
25 constituye como una compañía de responsabilidad limitada,  
26 que se regirá por las leyes de la República del Ecuador,  
27 especialmente por la Codificación de la Ley de Compañías,  
28 resoluciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y



1 Seguros, lo que dispone el presente Estatuto y demás normas  
2 respectivas que expidan las autoridades competentes. Tendrá  
3 su domicilio principal en la ciudad de Quito, pudiendo  
4 establecer sucursales en los lugares que la Junta General de  
5 Accionistas así lo disponga. **ARTÍCULO DOS: DURACION.-**  
6 La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años  
7 contados a partir de la inscripción de la Escritura Pública de  
8 Constitución en el Registro Mercantil del cantón Quito, plazo  
9 que podrá prorrogarse o reducirse observando en cada caso  
10 las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este  
11 Estatuto. **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** El objeto  
12 social de la compañía es la prestación de servicios de control  
13 de acceso de personas a todo tipo de espectáculos, sean  
14 estos deportivos, artísticos, culturales y demás, tanto públicos  
15 como privados, así como el acomodamiento de las personas  
16 espectadoras de dichos espectáculos en los respectivos  
17 asientos o puestos asignados, para lo cual podrá realizar la  
18 revisión de tickets, entradas, vales y demás documentos que  
19 sirvan para el ingreso de las personas a los diferentes  
20 espectáculos, podrá además, realizar la ubicación de los  
21 espectadores en los sitios respectivos, la verificación de  
22 espacios disponibles y el control de espacios destinados a  
23 emergencia, entre otros. Para el cumplimiento de su objeto, la  
24 compañía podrá desarrollar estudios, tareas de gestión,  
25 consultoría, asesoría y promoción de todo tipo de proyectos,  
26 así como podrá realizar todo tipo de actividades mercantiles,  
27 industriales, de inversión e intercambio comercial. De así  
28 requerirlo, la compañía podrá constituir fideicomisos

1 mercantiles, encargos fiduciarios, celebrar contratos de  
2 asociación o cuentas en participación o en consorcio de  
3 actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o  
4 extranjeras, y participar en tales sociedades o empresas como  
5 socio o accionista de compañías constituidas o por  
6 constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con  
7 ellas y otras, sean también éstas nacionales o extranjeras y/o  
8 contratar con ellas, pudiendo representar a personas  
9 naturales, compañías o firmas nacionales y/o extranjeras, en  
10 temas afines con el objeto social de la compañía. En general  
11 la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y  
12 operaciones permitidos por las Leyes Ecuatorianas para el  
13 cumplimiento de su objeto social y que tengan como finalidad  
14 ejercer derechos o cumplir obligaciones que legal o  
15 convencionalmente se deriven de la existencia y la actividad  
16 de la sociedad. Sin embargo, no podrá realizar las  
17 operaciones de captar recursos de terceros e intermediación  
18 financiera o cualquier otra actividad reservada a las  
19 Instituciones reguladas por la Ley General de Instituciones del  
20 Sistema Financiero y por la Ley de Mercado de Valores.

21 **CAPITULO I: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO CUARTO:**

22 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social *-suscrito-* de la compañía  
23 es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
24 AMÉRICA (US\$ 2.000,00) dividido en dos mil participaciones  
25 iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de  
26 América (US\$ 1.00) cada una, numeradas de la cero cero cero  
27 uno (0001) a la dos mil (2.000) inclusive. **ARTÍCULO**  
28 **QUINTO: DE LAS PARTICIPACIONES.-** Todas las

0000003



1. participaciones gozarán de iguales derechos, facultades o  
2. atribuciones y cada una de ellas dará derecho a un voto y a  
3. una parte igualmente proporcional en las ganancias de la  
4. Compañía. Las participaciones de cada socio constarán en un  
5. certificado de aportación que será entregado a su titular,  
6. luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente  
7. General de la Compañía.

**ARTÍCULO SEXTO: DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DE DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES.** Los socios fundadores de la compañía, declaran que el capital de la compañía está totalmente suscrito y pagado en numerario por los socios en el cien por ciento, de acuerdo con el siguiente detalle:-----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Carlos Iván Román Jácome	1.000	1.000	1.000	50%
César Oswaldo Troya Maldonado	1.000	1.000	1.000	50%
<b>TOTAL</b>	<b>2.000</b>	<b>2.000</b>	<b>1.000</b>	<b>100%</b>

Los comparecientes declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, lo que podrá ser objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores conforme lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO SÉPTIMO.** La compañía, entregará a cada socio, el certificado de aportación que le corresponda.- Dicho certificado de aportaciones se extenderán en libretines

1. acompañados de talonarios y en los mismos, se hará constar:  
2. la denominación de la Compañía, el capital social, suscrito y  
3. pagado; número y el valor del certificado, nombre del socio  
4. propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de  
5. constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de  
6. inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de  
7. expedición, la constancia de no ser negociable y la firma y  
8. rúbrica del Presidente y del Gerente General de la Compañía.-  
9. Los certificados, serán registrados e inscritos en el libro de  
10. socios y participaciones; y, para constancia de su recepción,  
11. se suscribirán los talonarios. **ARTICULO OCTAVO.-** Al  
12. extraviarse o destruirse un certificado de aportación, el  
13. interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su  
14. costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo  
15. certificado con el mismo texto, valor y número del original,  
16. llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en  
17. el libro correspondiente de la Compañía. **ARTICULO**  
18. **NOVENO.-** Las participaciones, en esta Compañía, podrán  
19. transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello, el  
20. consentimiento unánime del capital social, conforme el artículo  
21. ciento trece de la codificación de la Ley de Compañías, que la  
22. cesión se celebre por escritura pública y que se observe las  
23. pertinentes disposiciones de ley, salvo resolución en contrario  
24. de la Junta General de Socios.- En caso de cesión de  
25. participaciones se anulará el certificado original y se  
26. extenderá uno nuevo. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las  
27. participaciones de los socios en esta Compañía, son  
28. transmisibles por herencia, conforme la Ley. **ARTÍCULO**



1 **DÉCIMO PRIMERO.** - La Compañía, formará forzosamente un  
2 fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento  
3 del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento  
4 de las utilidades líquidas y realizadas. **CAPITULO II: DE LOS**

5 **SOCIOS.** - **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** - **DE LOS**

6 **SOCIOS.** - La responsabilidad de los socios se limita al monto  
7 de sus respectivas participaciones. Los socios tienen todos los  
8 derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan  
9 en la Ley de Compañías, a más de las que se establezcan en  
10 el presente contrato y de las que legalmente les fueren  
11 impuestas por la Junta General de Socios de la Compañía. -

12 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** - **LOS DERECHOS Y**

13 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.** - Los socios gozarán de

14 todos los derechos y cumplirán las obligaciones constantes en

15 la Ley de Compañías vigente, y de una manera particular lo

16 previsto en los artículos ciento catorce y ciento quince de la

17 citada ley. Tendrán derecho preferente para la adquisición de

18 las participaciones sociales de los otros socios a cualquier

19 título, así como para las provenientes del aumento de capital.

20 Para el ingreso de un nuevo socio a la compañía, se estará a

21 lo dispuesto en el artículo ciento trece de la ley de

22 compañías. Cualquier socio tendrá derecho a examinar los

23 libros de contabilidad de la Compañía y sus documentos, por

24 sí mismos o con el asesoramiento de peritos. **ARTÍCULO**

25 **DÉCIMO CUARTO: REPRESENTACION.** - Los accionistas

26 podrán hacerse representar en la compañía por los medios

27 determinados por la Ley. Cuando la representación se refiera

28 a la Juntas Generales podrá ser otorgada por carta dirigida al

1 Gerente General o al Presidente de la Compañía. **CAPITULO**  
2 **III: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO DÉCIMO**  
3 **QUINTO: GOBIERNO.-** La Compañía estará gobernada por la  
4 Junta General de Socios, con las atribuciones que se señalan  
5 en el presente Estatuto. La administración de la compañía  
6 estará a cargo del Presidente y el Gerente General, en la  
7 forma prevista en el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
8 **SEXTO: INTEGRACION Y FACULTADES GENERALES.-** La  
9 Junta General de Socios de la compañía, constituida por la  
10 reunión de los socios debidamente convocados, constituye el  
11 órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver  
12 todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y  
13 tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley y este  
14 Estatuto, cualquier decisión que creyere conveniente para la  
15 buena marcha de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**  
16 **CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas de Socios serán Ordinarias  
17 y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias, se  
18 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres  
19 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico  
20 anual de la compañía, para considerar los asuntos  
21 especificados en la convocatoria, de acuerdo a lo dispuesto en  
22 la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Extraordinarias  
23 se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos  
24 puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
25 **OCTAVO: LUGAR DE REUNIÓN.-** Las Juntas Generales se  
26 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo a lo  
27 dispuesto en la Ley de Compañías para el caso de las Juntas  
28 Universales, cumpliendo en todo caso lo dispuesto en la Ley



de Compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO**

**NOVENO**

**CONVOCATORIAS.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía y a falta de éste, por el Presidente. A falta de ambos se podrá convocar a Juntas Generales de acuerdo a lo normado en la Ley de Compañías.

Las convocatorias se harán por la prensa de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Compañías, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión, señalando el lugar, día, hora y el objeto de la misma.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUÓRUM.**- Para que la Junta General pueda considerarse constituida, será necesario que esté integrado y representado por al menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá efectuarse en un plazo de más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: QUÓRUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en la segunda convocatoria bastará la representación de la tercera

1 parte del capital pagado y, si luego de la segunda  
2 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en  
3 la forma determinada en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

4 **VIGÉSIMO SEGUNDO: JUNTAS GENERALES**

5 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos

6 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y

7 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar

8 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre

9 que esté presente el cien por ciento del capital pagado y los

10 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de

11 nulidad, acepten por unanimidad los puntos a tratarse y la

12 constitución de la junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**

13 **CONCURRENCIA.-** Los socios podrán concurrir a las

14 reuniones de la Junta General ya sea personalmente, o por

15 medio de un representante. Las personas jurídicas socias

16 estarán representadas en la Junta General por sus

17 representantes legales, quienes acreditarán su representación

18 mediante copia certificada de su nombramiento o designación,

19 debidamente inscrita en el Registro Mercantil del

20 correspondiente cantón. Los representantes legales de las

21 personas jurídicas accionistas podrán, a su vez, hacerse

22 representar mediante una carta dirigida al Presidente de la

23 empresa, otorgada a un funcionario de la misma entidad socia.

24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA**

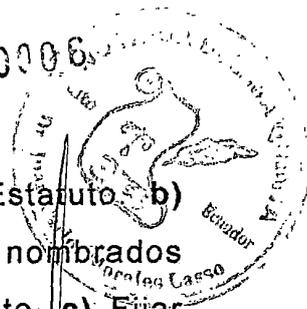
25 **JUNTA GENERAL.-** Compete específicamente a la Junta

26 General: a) Nombrar al Presidente y Gerente General

27 pudiendo, éstos, ser o no socios de la compañía, para un

28 período de dos años, respectivamente. Tales nombramientos

0000006



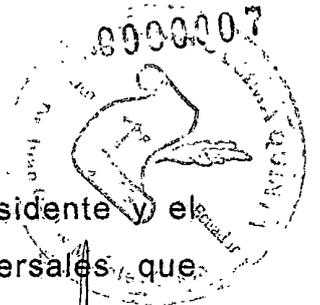
- 1 se efectuarán con la mayoría prevista en este Estatuto. b)
- 2 Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados
- 3 funcionarios, removerlos cuando estime conveniente. c) Fijar
- 4 las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos
- 5 funcionarios mencionados y asignarles gastos de
- 6 representación, si lo estimare conveniente. d) Conocer
- 7 anualmente las cuentas, el balance general, los estados
- 8 financieros, los informes que deberán presentar el Gerente
- 9 General, adoptar las resoluciones que correspondan. e)
- 10 Resolver acerca de la distribución de las utilidades, en caso
- 11 de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la
- 12 formación del fondo de reserva legal de la sociedad,
- 13 porcentaje que no podrá ser menor al fijado por la ley. De
- 14 igual forma acordar la formación de reservas especiales de
- 15 libre disposición. f) Conocer y resolver sobre los aumentos de
- 16 capital suscrito y pagado de la compañía y reglamentar la
- 17 emisión de las nuevas participaciones, las cuales se
- 18 someterán a las solemnidades establecidas en la Ley de
- 19 Compañías y demás disposiciones vigentes. g) Acordar la
- 20 amortización de participaciones. h) Acordar el aumento o la
- 21 disminución del capital, y resolver sobre cualquier reforma del
- 22 contrato social y estatutos, así como la transformación, fusión,
- 23 escisión, disolución y liquidación anticipada de la compañía y
- 24 nombrar liquidadores, de acuerdo al procedimiento previsto en
- 25 la ley; así como la reactivación de la compañía en proceso de
- 26 liquidación, la convalidación. i) Interpretar el presente estatuto
- 27 en última instancia y en forma obligatoria y para todos los
- 28 accionistas y órganos de administración y fiscalización. j)

Coñocer y resolver cualquier punto que sometan a su consideración el Presidente o el Gerente General. k) Autorizar la celebración de cualquier acto y/o contrato y/o contratación de obligaciones, cuya cuantía sea superior a la fijada por la Junta General para que el Gerente General obligue a la compañía con su sola firma. La Junta General ordinaria resolverá cada año la cuantía máxima hasta por la cual el Gerente General puede contraer obligaciones para la compañía con su sola firma, de no hacerlo en la Junta Ordinaria, se convocará a una Junta Extraordinaria para el efecto. l) Las demás atribuciones previstas por la ley y el

estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: MAYORIA**

**DECISORIA.-** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas con la mayoría de votos válidos del capital pagado presente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las normas del estatuto relativas a las decisiones de las Juntas Generales se entenderán referidas al capital pagado concurrente a la reunión. Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía y a falta de él, por el socio designado por la Junta o su representante, actuará como Secretario el Gerente General y en su falta la persona que la Junta designe. **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO SEXTO: PROCEDIMIENTO.-** Antes de que se instale la Junta General, el Secretario tomará la lista de los asistentes, con la indicación de las acciones que representen, su valor y el número de votos que les corresponda, según conste en el libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO**  
**VIGÉSIMO SÉPTIMO: ACTAS Y EXPEDIENTES.-** Las actas de



112 las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el  
113 Secretario, salvo el caso de las Juntas Universales que  
114 deberán ser firmadas por todos los accionistas asistentes. Las  
115 actas contendrán una redacción sucinta de los aspectos  
116 tratados y de las resoluciones adoptadas.

117 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS**  
118 **RESOLUCIONES.** - Las Resoluciones de la Junta General,  
119 adoptadas con sujeción al presente Estatuto, son obligatorias  
120 para todos los socios, incluso para los no asistentes y para los  
121 que votaren en contra, sin perjuicios de facultad que tienen  
122 estos para impugnar de acuerdo con la ley.

123 **CAPITULO IV:**

124 **PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.**

125 **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

126 **NOVENO: DEL PRESIDENTE.** - El Presidente de la Compañía

127 podrá ser socio o no de la misma; será elegido por la Junta

128 General por un periodo de DOS años y podrá ser reelegido

129 indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser

130 legalmente reemplazado. Son deberes y atribuciones del

131 Presidente: a) Velar por el fiel cumplimiento de la ley, de

132 estos estatutos y de las disposiciones emanadas de la Junta

133 General, pudiendo convocarla. b) Supervisar la marcha

134 administrativa de los negocios sociales. c) Convocar y presidir

135 las sesiones de la Junta General de accionistas, suscribiendo

136 las correspondientes actas conjuntamente con el Gerente

137 General o quien actúe de Secretario de dichas sesiones. d)

138 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los

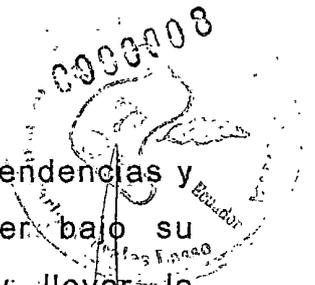
certificados provisionales, los títulos de acciones y los

certificados de preferencia. e) Conducir las relaciones de la

compañía, en lo que se refiera al manejo de otras empresas

1. relacionadas o con las que represente la compañía. f) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de este, con todas sus atribuciones, facultades y limitaciones. g) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y estos estatutos y cumplir con las obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General. h) Fijar las políticas de la empresa e instruir a la administración de la compañía.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General podrá ser accionista o no de la compañía, será designado por la Junta General de Accionistas y ejercerá sus funciones por un período de DOS años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tiene el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto. El Gerente General es el ejecutivo responsable de la gestión económica, administrativa y técnica de la compañía. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar legal judicial y extrajudicialmente a la Compañía. b) Convocar a sesiones de Junta General de socios. c) Actuar de secretario en las sesiones de Junta General de socios en las cuales tendrá voz, y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el Presidente de la compañía. Si fuere socio, conservará en las sesiones de Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley, reglamentos y en los estatutos. d) Administrar los negocios a



- 1) cargo de la compañía, y organizar y dirigir las dependencias y
- 2) oficinas de la compañía. e) Cuidar y mantener bajo su
- 3) responsabilidad los bienes de la compañía y llevar la
- 4) contabilidad de la misma, así como los Libros de Actas de
- 5) Juntas Generales, de Expedientes de Juntas Generales, de
- 6) Socios y Participaciones, Libro Talonario de Certificación de
- 7) Aportaciones; de conformidad con las normas de la materia.
- 8) f) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, con
- 9) las limitaciones establecidas por la Junta General y por este
- 10) estatuto. g) Elaborar el presupuesto anual, así como el plan
- 11) de inversiones y actividades de la sociedad, y someterlos a
- 12) consideración de la Junta General Ordinaria. h) Presentar
- 13) anualmente a la Junta General un informe relativo a la
- 14) situación de la compañía, acompañado del balance general y
- 15) el de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta
- 16) de reparto de utilidades, en el plazo de sesenta días a
- 17) contarse desde la terminación del ejercicio económico. i)
- 18) Contratar empleados para la compañía de acuerdo a las
- 19) políticas que dicte la Junta General, y fijar sus
- 20) remuneraciones, así como removerlos y conocer y resolver
- 21) sobre las renunciaciones que presentaren los mismos a sus cargos.
- 22) j) Abrir, cerrar, administrar y manejar las cuentas bancarias de
- 23) la compañía, tanto nacionales como extranjeras, para las
- 24) actividades ordinarias siguiendo el procedimiento que para el
- 25) efecto determine la Junta General. k) Rendir cuentas a la
- 26) Junta General de los negocios sociales y de las operaciones y
- 27) fondos disponibles, cuantas veces le sean requeridas. l) Dar
- 28) cumplimiento los encargos que la confiera la Junta General

1. de Socios: m) Intervenir en la compra, venta, gravamen de  
2. bienes muebles o inmuebles de propiedad de la compañía, con  
3. las limitaciones señaladas por la Junta General. n) Suscribir  
4. conjuntamente con el Presidente, los certificados de  
5. aportación. o) Crear, cuando lo considere necesario o  
6. conveniente, gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas  
7. departamentales y demás organismos administrativos que  
8. exija el movimiento económico de la compañía y señalar a los  
9. funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que  
10. no se incluirá la representación legal, por ser únicamente  
11. administradores internos. p) Las demás atribuciones que le  
12. sean asignadas por la Junta General de Accionistas.

13. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: REEMPLAZOS.**— En caso  
14. de ausencia, temporal o definitiva, o impedimento del  
15. Presidente lo reemplazará la persona designada por la Junta  
16. General. El Gerente General será reemplazado por el  
17. Presidente. Cuando la ausencia o impedimento den lugar a la  
18. actuación del reemplazante, éste tendrá las facultades y  
19. atribuciones del reemplazado mientras dure esa ausencia o  
20. impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad  
21. permanente de algún funcionario principal, el sustituto  
22. previsto en el presente Estatuto continuará en esas funciones  
23. hasta cuando el organismo correspondiente designe titular.

24. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: FUNCIONES**  
25. **PRORROGADAS.**— El Presidente y el Gerente General  
26. continuarán en el ejercicio de sus funciones aun cuando el  
27. período para el cual hubieren sido nombrados hubiere  
28. expirado y hasta cuando fueren legal y debidamente



1 reemplazados, salvo el caso de remoción en el cual el funcionario  
2 terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra. **CAPITULO**  
3 **V: REGIMEN ECONOMICO.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO**  
4 **CONTABILIDAD.-** La Contabilidad de la Compañía será llevada de  
5 acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes y los  
6 instructivos de la Superintendencia de Compañías. **ARTICULO**  
7 **TRIGESIMO CUARTO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La compañía  
8 formará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas  
9 anuales un porcentaje no menor del cinco por ciento y hasta que éste  
10 alcance un valor equivalente, por lo menos, al veinte por ciento del  
11 capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por  
12 cualquier causa fuere disminuido. Las utilidades restantes podrán ser  
13 distribuidas a los socios, si así lo decidiere la Junta General y se  
14 distribuirá en proporción al valor pagado de las participaciones  
15 pagadas. De igual manera la Junta General podrá decidir el  
16 establecimiento de reservas facultativas. **CAPITULO VI.-**  
17 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-**  
18 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA, FUSIÓN Y ESCISIÓN:** Son causales de  
19 disolución anticipada de la Compañía todas las que se establecen en  
20 la Ley de Compañías y por resolución de la Junta General de Socios,  
21 tomada con sujeción a los preceptos legales. En lo que se refiere a la  
22 escisión y a la fusión de la Compañía, se estará a lo normado en la  
23 Ley de Compañías, debiendo la Junta General de Accionistas acordar  
24 la división de la Compañía en una o más sociedades, así como la  
25 fusión con otra u otras compañías. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:**  
26 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución y  
27 liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los  
28 socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente

1 General. De haber oposición, la Junta General nombrará un  
2 Liquidador principal y su suplente, y señalará sus atribuciones  
3 y deberes, en todo caso, la Junta General fijará la  
4 remuneración de los liquidadores. Para la disolución y  
5 liquidación se estará a lo prescrito por la ley de Compañías y  
6 más disposiciones legales aplicables. **DISPOSICIONES**  
7 **LEGALES.- A)** Los comparecientes declaran bajo juramento  
8 encontrarse de acuerdo con el contenido del Estatuto que  
9 antecede y, en consideración a aquello, suscriben el presente  
10 acto. **B)** Para todo lo que no se encuentre expresamente  
11 previsto en este Estatuto, se entenderán incorporadas las  
12 disposiciones pertinentes y las normas legales conexas con el  
13 objeto social de la compañía, así como los Reglamentos y  
14 resoluciones dictadas por los Organismos de Control  
15 correspondientes. **DISPOSICIÓN GENERAL:** Los socios, de  
16 común acuerdo, designan como Gerente General de la  
17 Compañía, por el periodo estatutario de dos (2) años, al señor  
18 Carlos Iván Román Jácome, y como Presidente, por el periodo  
19 de dos (2) años al señor César Oswaldo Troya Maldonado,  
20 autorizando a uno de los Abogados, que se mencionan más  
21 adelante, a realizar el respectivo nombramiento de los  
22 administradores designados. **DISPOSICIONES**  
23 **TRANSITORIAS.-** En razón de lo dispuesto en el Artículo  
24 ciento cincuenta y uno de la Ley de Compañías, los socios  
25 autorizan, en forma expresa, los Abogados Carlos Prócel  
26 Alarcón, José Antonio Sánchez y/o Pablo Ramírez Vélez, para  
27 que soliciten la aprobación de la Constitución de la Compañía  
28 y posterior inscripción en el Registro Mercantil. De igual



1 manera, autorizan expresamente a los mencionados  
2 profesionales y a las señoritas Carla Alejandra Román  
3 Cisneros, portadora de cédula número uno siete uno siete  
4 siete nueve siete uno siete siete (1717797177) y/o Michelle  
5 Cristina Vaca Nieto, portadora de la cédula de ciudadanía  
6 número uno siete dos tres nueve cinco cinco cuatro ocho ocho  
7 (1723955488) para que suscriban, individual o conjuntamente,  
8 todos los documentos, formularios, solicitudes, autorizaciones  
9 y realicen todos los trámites que sean necesarios para la  
10 obtención del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la  
11 compañía, por lo que no podrá alegarse falta de poder o  
12 autorización en este sentido. Usted señor Notario, se servirá  
13 agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta  
14 validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública.  
15 Firmado) Abogado Carlos Prócel Alarcón con matrícula número  
16 diecisiete- dos mil nueve- cuatrocientos cincuenta y tres del  
17 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que se queda  
18 elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la  
19 celebración de la presente escritura pública se observaron los  
20 preceptos legales del caso; y, leída que le fue íntegramente la  
21 presente escritura a los comparecientes, por mí el Notario, se  
22 ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual  
23 doy fe.-

24

25

26

27

28

CARLOS IVAN ROMAN JACOME

C.C.No: 3706594171



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARIO DECIMO QUINTO

1

2

3



4

CESAR OSWALDO TROYA MALDONADO

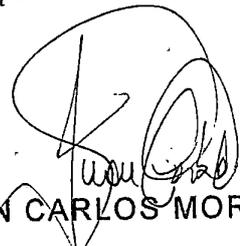
5

C.C.No: 1000932786

6

7

8



9

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO

10

NOTARIO DECIMO QUINTO

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

El Nota...

28

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA



CECULA DE CIUDADANIA. **170659417-1**

APELLIDOS Y NOMBRES  
ROMAN JACOME  
GABRIEL IVAN

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1960-11-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado  
RAQUEL MIROSLAVA  
CISNEROS R



INSTRUCCION SUPERIOR  
PROFESION Y OCUPACION  
ADMINIST. PUBLICO

V333311222

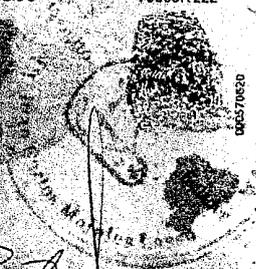
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ROMAN CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
JACOME GRACIELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO  
2011-03-10

FECHA DE EXPIRACION  
2021-03-10





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

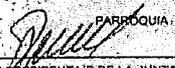
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**072**

072 - 0249 **1706594171**

NUMERO DE CERTIFICADO CECULA  
ROMAN JACOME CARLOS IVAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 0  
PROVINCIA CONOCOTO 0  
QUITO PARROQUIA ZONA  
CANTÓN



1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y ORDENACION

N. 100093279-6

CECULA DE  
 CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES  
 TROYA MALDONADO  
 CESAR OSWALDO

LUGAR DE NACIMIENTO  
 IMBACURA  
 OTAVALO  
 SELVA ALBORA

FECHA DE NACIMIENTO 1955-12-01  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
 FLORALBA  
 CARDENAS VELASCO




EDUCACION BASICA

PROFESION / OCUPACION  
 EMPLEADO PRIVADO

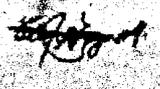
211303222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 TROYA SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 MALDONADO MELBA

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 QUITO  
 2012-06-20

FECHA DE EXPIRACION  
 2022-06-20

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES LECCIONALES 21 FEB 2014

042

042 - 0192

1000932796

NUMERO DE CERTIFICADO

CECULA

TROYA MALDONADO CESAR OSWALDO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

DESCRIPCION

SAN JUAN

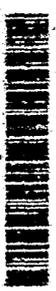
PARRQUIA

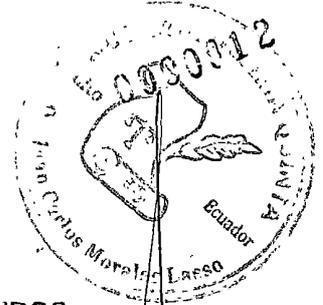
2

4

ZONA

11 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/09/2015 11:39 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7709046  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1706594171 ROMAN JACOME CARLOS IVAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

NOMBRE PROPUESTO: **CONTROL DE ACCESOS Y SERVICIOS CA&S C.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONOMICA: N82

OPERACION COMPLEMENTARIA: N8230.00

ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y/O GESTIÓN DE EVENTOS COMO EXPOSICIONES COMERCIALES O EMPRESARIALES, CONVENCIONES, CONFERENCIAS Y REUNIONES, ESTÉN INCLUIDAS O NO LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DE PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.

OPERACION PRINCIPAL: N8299.09

OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO QUE SE PROPORCIONAN HABITUALMENTE A LAS EMPRESAS Y QUE NO CLASIFICAN EN OTRA PARTE: SERVICIO DE RECOGIDA DE MONEDAS DE PARQUÍMETROS, SERVICIOS DE ANILLADOS Y PLASTIFICADOS, PRECLASIFICACIÓN DE CORREO, IMPRESIÓN DE CÓDIGO DE BARRAS, CODIFICACIÓN DE LA BARRA DE DIRECCIÓN, PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN, SUBASTA POR CUENTA PROPIA, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN DE BIENES, PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/10/2015 11:39 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

16/09/2015 11.49

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
TERCERA COPIA CERTIFICADA QUE CONTIENE LA  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONTROL DE ACCESOS  
Y SERVICIOS CA&S C. LTDA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y  
SELLADA EN QUITO A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO  
DOS MIL QUINCE.



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARIO DECIMO QUINTO



0003013



TRÁMITE NÚMERO: 65853



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	45556
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5002
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA /QUITO /18/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONTROL DE ACCESOS Y SERVICIOS CA&S C.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RM-Q-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

Registro de Datos Públicos  
Cantón Quito

0000014

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: Control de Accesos y Servicios CA&S C. LTDA		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL: Control de Accesos y Servicios CA&S C. LTDA		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: Canocota	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: Jaime Roldos Aguilera	NÚMERO: 051-421	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2348145	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: CARLOS ROJA 1@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0999440462	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: a 400m del Centro Infantil Creciendo Felices.		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Carlos Iván Ramón Jacome		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1706594171		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
RECIBIDO

20 OCT 2015

Sr. Richard Vaca C.  
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se podrá usar con enmendaduras o tachones.  
REGISTRO DE SOCIEDADES

VA-01.2.1.4-F1

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1145764-9 ROMAN JACOME CARLOS  
Código Único Eléctrico Nacional: 1401145764 Cédula / R.U.C.: 1706594171 Código Postal: 170810  
Dirección servicio: N 9 B OE1421 PB JAIME R. AGUILERA CONOCOTO  
Plan/Geocódigo: 74 01-08-004-1250 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2015-09-17 1  
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CONOCOTO  
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

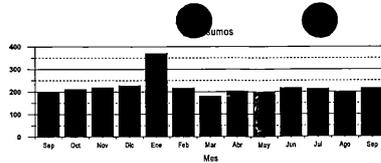
Medidor: 436006-KRI-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
Desde: 2015-08-14 Hasta: 2015-09-15 Días Facturados: 32 Tipo consumo: Leído  
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	34210.00	33995.00	215	kWh	18.14

VALOR CONSUMO: 18.14  
COMERCIALIZACION: 1.41  
SUBSIDIO SOLIDARIO: 1.96  
I.V.A.(0%): 0.00  
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 21.51  
SERV.ALUM.PUB: 1.45  
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.45  
TOTAL SE.Y AP (1): 22.96

AHORRO POR:  
Tarifa de Dignidad: 0.00  
Cocción Eléctrica: 0.00  
Calentamiento de Agua: 0.00  
Total: 0.00

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1145764-9 Cédula / R.U.C.: 1706594171  
ROMAN JACOME CARLOS  
No. de Control: 114576407-2K  
Dirección servicio: N 9 B OE1421 PB JAIME R. AGUILERA CONOCOTO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	4.11
<b>RECAUDACIÓN TERCEROS (3)</b>		<b>5.88</b>

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	22.96
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.88
<b>TOTAL (1 + 2 + 3):</b>	<b>28.84</b>

Pagar hasta: 2015-10-05

AHORRO POR:  
Tarifa de Dignidad: 0.00  
Cocción Eléctrica: 0.00  
Calentamiento de Agua: 0.00  
Total: 0.00